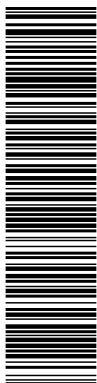


DOCUMENTO Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2083008) 22 .02.03_2021_0002	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4UJML-WIL70-Z9YYK Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 13:48:35 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 17/07/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 13:48



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANUNCIO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir cuatro plazas de funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2024 para la resolución de alegaciones presentadas por varios aspirantes a la pregunta número 3 de la primera parte del segundo ejercicio (Prueba Teórica-Práctica) realizado el día 27 de febrero de 2024, una vez revisada la pregunta, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

«El objeto de la sesión es la propuesta de resolución de Recurso de Alzada presentado por una aspirante contra acuerdo adoptado por este tribunal con fecha 27 de febrero de 2024 y resolución de alegaciones presentadas contra la pregunta número 3 del cuestionario tipo test de la primera parte del segundo ejercicio (Caso Práctico- Teórico) de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, según bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2021 (Anuncio extracto BOCM nº 266 de fecha 8 de noviembre de 2021).

.....

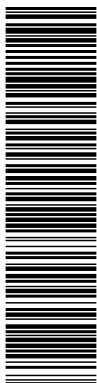
Los aspirantes que han presentado alegaciones a la pregunta número 3 sobre la primera parte del ejercicio teórico-práctico son los que se detallan a continuación:

- D^a Beatriz Lozano Pío con DNI ***7622**.
- D^a Juan Luis Aguilera Carrillo con DNI ***2596**.
- D^a Sabrina Nicole Andronic Radu con DNI ***4476**.
- D^a Alexia María Fernández Quejo Laguna con DNI ***2748**.
- D. Raúl Josa Escribano con DNI ***5884**.
- D^a María Ximena Ortiz Arturo con DNI ***5328**.
- D^a M^a Isabel Rodríguez Fernández con DNI ***9044**.
- D^a Ana M^a Sanz Ramírez con DNI ***3039**.
- D. Jesús Ventas Pérez con DNI ***2867**.

Se da lectura del informe Jurídico emitido al respecto por la Vicesecretaria de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

*« Se remite a esta Vicesecretaría el escrito de impugnación (Recurso de Alzada) presentado por D^a Inmaculada García Suárez, con DNI ***2468** contra acuerdo adoptado por el tribunal de selección de prueba realizada (Segundo ejercicio) en el procedimiento de selección de personal instruido para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, acompañado del expediente administrativo, solicitando Informe jurídico por parte de la Concejala delegada de RRHH, del que se dará traslado al tribunal de selección para la formulación de la correspondiente propuesta de resolución, en base a los siguientes:*

DOCUMENTO Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2083008) 22 .02.03_2021_0002	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4UJML-WIL70-Z9YYK Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 13:48:35 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 17/07/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 13:48



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Antecedentes de Hecho:

Primero. -Con fecha 27 de febrero de 2024, en el seno del procedimiento de selección de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, fue realizada la Segunda Prueba Selectiva (Caso práctico-teórico) sobre el temario de la parte específica de las bases que rigen la convocatoria relacionado con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir.

Segundo. -.....

Fundamentos de Derecho:

Primero. - Antes de entrar en el fondo de las alegaciones presentadas, es relevante aclarar que el Recurso de alzada ha sido presentado con anterioridad a la apertura de las plicas que permitirán conocer tanto la identidad de cada candidato como la valoración de las pruebas realizadas; por lo tanto, hasta el día de la fecha no se ha generado acto administrativo alguno que pudiera modificar la situación jurídica del candidato/s en el proceso selectivo.

Segundo. - La Base número 8 "**Sistema de Selección**" de las bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de Septiembre de 2021 (BOCM nº 266 de fecha 8 de noviembre de 2021), establece en su **Apartado 2** que el Segundo ejercicio (**Caso Práctico-Teórico**) consistirá en una prueba escrita de carácter práctico sobre la parte del temario específico contenido en el Anexo I de dichas bases y relacionado con las funciones propias del puesto a cubrir. En esta prueba se valorará la aptitud y conocimiento, rigor, modo de redacción, expresión, ortografía y forma de presentación. El tiempo para su realización es de 60 minutos máximo.

La puntuación máxima de esta prueba era de 10 puntos, resultado de la suma de cada parte, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

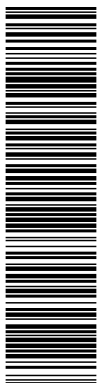
Antes de proceder a su realización, se informó, con fecha 27 de Febrero de 2024, a todos los aspirantes, de la estructura de esta prueba, las partes de que se componía, el tiempo máximo para su realización y la puntuación máxima que tenía cada una de las partes de la prueba.

Tercero. - La **prueba selectiva (Caso Práctico-Teórico)** estaba **compuesta de dos partes:**

- **La primera parte** consistió en la contestación a 10 preguntas tipo test, sobre un supuesto práctico planteado, puntuándose esta parte de 0 a 8 puntos. El supuesto es el siguiente:

«El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada está interesado en licitar un contrato para proceder a la limpieza de edificios municipales con carácter de urgencia. El plazo de duración del contrato es de 2 años y existe la posibilidad de prorrogarlo un año más por mutuo acuerdo expreso de ambas partes. El presupuesto base de licitación del contrato es de 200.000 euros/año (I.V.A. del 21 % incluido).

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2083008) 22 .02.03_2021_0002</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 4UJML-WIL70-Z9YYK Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 13:48:35 Página 3 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 17/07/2024 13:48</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/07/2024 13:48</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conteste a las siguientes preguntas:

1. El tipo de contrato es:

- a) Contrato administrativo de gestión.
- b) Contrato mixto que implique ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- c) Contrato de servicios.

2. El valor estimado de los contratos será determinado, entre otros, por los siguientes factores:

- a) Tomando el importe total, sin incluir el I.V.A, pagadero según sus estimaciones.
- b) Tomando el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el I.V.A, según las estimaciones del contratista.
- c) En función de los suministros relacionados con el contrato, incluyendo el I.V.A.

3. Se podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad:

- a) Cuando el contrato solo pueda ser encomendado a una empresa reconocida en el ámbito municipal.
- b) En el caso de que no se haya presentado ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto.
- c) Si se da una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la Ley 19/2017.

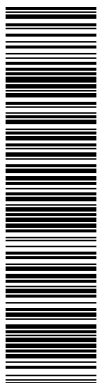
4. Los documentos en los que se formalicen los contratos, salvo que ya se encuentre recogidas en los pliegos, deberán incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

- a) La identificación de las partes. Definición del objeto y tipo de contrato. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- b) La identificación de las partes, los supuestos en que procede la resolución, y la exención de la empresa contratista de cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) El precio cierto, los miembros de la mesa de contratación, y las autorizaciones de demora en la ejecución.

5. Para este contrato, ¿cómo se debe apreciar la solvencia técnica o profesional del empresario?

- a) Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de distinta naturaleza que los que constituye el objeto del contrato.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2083008) 22 .02.03.2021_0002</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 4UJML-WIL70-Z9YYK Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 13:48:35 Página 4 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 17/07/2024 13:48</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/07/2024 13:48</p>



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

b) Mediante la acreditación, a elección del órgano de contratación, de todos los medios relacionados con sus conocimientos técnicos y volumen de facturación.

c) Teniendo en cuenta, entre otras, a elección del órgano de contratación y según el objeto del contrato, la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato especialmente aquellos encargados del control de calidad.

6. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017 y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa admitiendo o rechazando la misma sin que proceda el trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En todos los casos la selección de los candidatos.

7. En el caso de Villanueva de la Cañada, para este contrato: ¿Quién ostenta las competencias como órgano de contratación?

- a) El Secretario/a del Ayuntamiento.
- b) El Interventor/a del Ayuntamiento.
- c) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

8. Las penalidades previstas para el supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se harán efectivas:

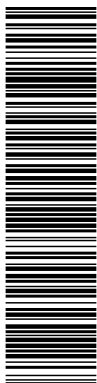
- a) Mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
- b) Exclusivamente sobre la garantía que, en su caso se hubiera constituido.
- c) Por vía judicial.

9. La indemnización de datos y perjuicios causados a terceros:

- a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- b) Será obligación del contratista en el supuesto de ordenes inmediatas y directas de la administración.
- c) Será obligación del contratista siempre que un tercero requiera a partir del año siguiente a la producción del hecho.

10. En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

DOCUMENTO Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2083008) 22 .02.03_2021_0002	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4UJML-WIL70-Z9YYK Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 13:48:35 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 17/07/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 13:48



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

a) Se aplicará al contratista las correspondientes penalidades que nunca podrán ser menores del 75% del total del contrato.

b) En caso de incumplimiento parcial, la administración podrá optar por la resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, determine el pleno municipal.

c) Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% de precio del contrato, I.V.A excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

- **La segunda parte** consistió en contestar de forma breve a tres cuestiones sobre un supuesto práctico, con objeto de valorar el conocimiento, rigor, modo de redacción, expresión, ortografía y forma de presentación. Este apartado se valoró de 0 a 2 puntos. El supuesto es el siguiente:

«El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada quiere aprobar una ordenanza de convivencia ciudadana y buen gobierno. Para ello, previa consulta pública se elaboró un proyecto de ordenanza y se formuló propuesta de acuerdo por parte de la Alcaldía, para su sometimiento al Pleno.

Pregunta número 1: ¿Qué mayoría es necesaria para la aprobación inicial de dicha ordenanza? ¿Cómo se sabe si se ha alcanzado dicha mayoría? (Máximo 0,50 puntos)

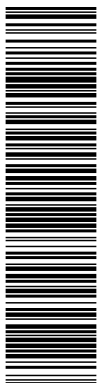
Pregunta número 2: Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, se somete a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. ¿Cuál es el plazo mínimo de información pública y cuándo finalizaría ese plazo si la publicación en el BOCM se llevará a cabo el día 5 de marzo de 2024? (Máximo 0,75 puntos). (Se facilitó a los aspirantes un calendario de los meses de marzo y abril de 2024)

(NOTA: Los días 28 y 29 de marzo de 2024 son festivos en la Comunidad Autónoma a la que pertenece el municipio de Villanueva de la Cañada, según el Decreto 242/2023, de 27 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2024 en la Comunidad de Madrid.)

Pregunta número 3: En caso de que durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones ni sugerencias a la ordenanza de convivencia ciudadana y de buen gobierno aprobada inicialmente, ¿cómo deberá actuar el ayuntamiento para que la ordenanza entre en vigor? (Máximo 0,75 puntos).

Cuarto. - La naturaleza del segundo ejercicio (Caso Práctico-Teórico) es **mixta** cuyo objetivo es la valoración de conocimientos adquiridos por los aspirantes sobre el programa aprobado y la resolución de supuesto práctico sobre las funciones propias del puesto de trabajo convocado, auxiliar administrativo.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2083008) 22 .02.03_2021_0002</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 4UJML-WIL70-Z9YYK Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 13:48:35 Página 6 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 17/07/2024 13:48</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 17/07/2024 13:48</p>



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Quinto- La modalidad del conjunto de la prueba (**Caso Práctico-Teórico**) se ajusta a lo establecido en las bases aprobadas que rigen la convocatoria y a lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de Administración Local.

Procede, en cualquier caso, rechazar la pretensión de la recurrente al no advertirse en la actuación administrativa del Tribunal de Valoración vulneración alguna de los principios que han de presidir los procesos de selección de empleados públicos, especialmente, el de **mérito y capacidad**.

Sexto. - Por otro lado, hay que indicar que en el plazo de alegaciones establecido a la plantilla del ejercicio se han presentado varias alegaciones de distintos opositores sobre error detectado en la redacción de la pregunta número 3 de la primera parte.

La pregunta 3 del supuesto práctico de la primera parte dice así:

3. Se podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad:

- a) Cuando el contrato solo pueda ser encomendado a una empresa reconocida en el ámbito municipal.
- b) En el caso de que no se haya presentado ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto.
- c) Si se da una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el **artículo 119 de la Ley 19/2017**.

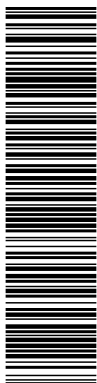
Se ha comprobado que la Pregunta número 3 de la primera parte del ejercicio, tiene un error tipográfico (probablemente de imprenta) en la respuesta recogida en la **Opción c), ya que en ella se pone "artículo 119 de Ley 19/2017"**, cuando lo correcto es **"artículo 119 de la Ley 9/2017"**. La plantilla publicada recoge la opción **c)** como respuesta correcta.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, el tribunal calificador debe resolver si anula dicha pregunta 3 de la primera parte del ejercicio y hace nuevo reparto de puntos entre las restantes, o califica cualquier respuesta de los opositores como correcta a esta cuestión, ya que dicho error induce a confusión.

Asimismo, debe desestimarse el Recurso de Alzada formulado con fecha 15 de marzo de 2024 por D^a....., con DNI ya que la prueba selectiva (Caso Práctico-Teórico) es acorde con la normativa de aplicación (Artículos 8 y 9 del Real 896/1991 de 7 de junio por el que se establece las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el

DOCUMENTO Documentos públicos: Anuncio resolución alegaciones (2083008) 22 .02.03.2021_0002	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4UJML-WIL70-Z9YYK Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 13:48:35 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en nombre de VICESECRETARIA. Firmado 17/07/2024 13:48	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 13:48



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

proceso de selección de los funcionarios de Administración Local) y con las Bases Específicas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 21 de septiembre de 2021 (Anuncio extracto BOCM nº 266 de fecha 8 de noviembre de 2021).»

El ejercicio con las respuestas correctas se adjunta a este acta.

A la vista de lo anterior, el Tribunal Acuerda:

Primero.- Proponer a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, la desestimación del Recurso de Alzada presentado por la opositora D^a con DNI..... contra el acuerdo adoptado por el tribunal de selección (realización segunda prueba selectiva) el día 27 de febrero de 2024, por los motivos expuestos en el Informe Jurídico anterior.

Segundo.- Estimar las alegaciones presentadas por los opositores contra la pregunta número 3 de la primera parte del ejercicio, al haberse detectado error de impresión en la redacción de la misma que induce a error, calificándose como válida y puntuando con 0,80 puntos cualquier opción dada por los aspirantes como respuesta a esta pregunta.

Tercero.- Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados en el tablón de edictos, tablón virtual y página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Cuarto. - Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por
Margarita Valero Granados
Vicesecretaria